



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 17/2019, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD LA ENTREGA DE SU TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS DE ESTE ÓRGANO GARANTE, EN UN HORARIO DE 9:30 A 16:00 HORAS.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

### CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria número ITAI Gro/04/2019, de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, aprobó por unanimidad de votos, un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.
- II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

Textualmente el quinto transitorio señala:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

*“Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”*

III. En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 6 de mayo de ese mismo año.

IV. En fecha 13 de diciembre del año 2016, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el 27 de enero del año 2017.

V. Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el pleno el día 09 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria número 3.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

## CONSIDERANDO

I. Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/02/2017, de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 04/2017, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados entregar la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/04/2018, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 13/2018, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación, para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal y Municipal deben de Publicar en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde señala en su artículo segundo transitorio lo siguiente:

[...] *“Segundo. La verificación del año 2018, de los portales de internet y de la plataforma nacional de transparencia, se realizará bajo los siguientes criterios:*

*- Se verificará solamente las obligaciones comunes de acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.”*

III. Que, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia específicas, los sujetos obligados usarán los formatos específicos en cada rubro de información, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de esta, garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 82 al 93 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

IV. Que, bajo ese contexto, es necesario que el Órgano Garante genere los formatos específicos, y en ese sentido los sujetos obligados de la entidad den cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia específicas que marcan la Ley en la materia.

V. Que para dar cumplimiento al 100% de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, es necesario emitir el presente acuerdo para generar las condiciones para la publicación de las obligaciones de transparencia específicas en la plataforma nacional de transparencia y en los portales web institucional de los sujetos obligados, además dicho acuerdo pretende establecer los plazos para la realización de los lineamientos, formatos y

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

así dar cumplimiento con la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones expuestas, y en término de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se instruye en un plazo no mayor a 10 días hábiles a los sujetos obligados del poder ejecutivo de la Entidad, hagan llegar su tabla de aplicabilidad de las obligaciones específicas de transparencia en el siguiente orden:

Sujeto Obligado	Artículo	Obligación
Poder Ejecutivo del Estado	82	I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda
		II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
		III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
		IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
		V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
		VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

		<p>usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;</p>
		<p>VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones; y</p>
		<p>VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.</p>

**SEGUNDO.** El formato de las tablas de aplicabilidad se podrá descargar, en la sección de formatos en la página web institucional del Órgano Garante, y se entregará en las instalaciones del Instituto, en calle Ninfa, Lt. 1, Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, segunda sección de esta Ciudad Capital, o en la dirección web [contacto@itaigro.org.mx](mailto:contacto@itaigro.org.mx)

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto, una vez vencido el plazo para la entrega de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones específicas de transparencia, emitirá en conjunto el proyecto de dictamen de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

**CUARTO.** En los casos de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo de la Entidad que no entregase su tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas, el Instituto dará por afirmativo que si les aplica dichas obligaciones.

**QUINTO.** Una vez aprobado el proyecto de las tablas de aplicabilidad por el Pleno del Instituto a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, se instruye en un plazo de 20 días hábiles a la Dirección de Verificación y Evaluación en coordinación con la Dirección Jurídica Consultiva del Instituto realizar el proyecto de Lineamientos para la emisión de los formatos de las

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

obligaciones específicas para su carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia y su página web institucional.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en los medios oficiales del Instituto.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.


**TERCERO.** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/04/2019, de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
**C. Mariana Contreras Soto**  
Comisionada

  
**C. Pedro Delfino Arzeta García**  
Comisionado Presidente

  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

  
**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 17/2019, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/04/2019, de fecha 4 de marzo de 2019.